

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: RODRIGO SARDI DE LIMA.
DEMANDADOS: ROCASA S.A SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL EN LIQUIDACION, BACO CAJA SOCIAL S.A BCSC SA ANTES COLMENA, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACION: 760013103001-2020-00024-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 185.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte demandante, dentro del término legalmente concedido procedió a subsanar su demanda y en consideración a que reúne los presupuestos legales para la demanda en forma, el Juzgado

RESUELVE:

1).- Admitir por el proceso VERBAL la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulada por RODRIGO SARDI DE LIMA contra ROCASA S.A SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EN LIQUIDACION, BANCO CAJA SOCIAL S.A BCSC ANTES COLMENA, así como también frente a las demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.

2).- De esta demanda córrase traslado a los demandados por el término de Veinte (20) días para que la contesten.

La notificación de ése auto a la parte demandada cierta esto es ROCASA S.A SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EN LIQUIDACION, BANCO CAJA SOCIAL S.A BCSC ANTES COLMENA se hará de manera personal, de la manera que indica el art. 8º del decreto 806 de 2020, y demás normas concordantes del CGP.

Frente a los demás demandados personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto respecto a los que no se conoce dirección para notificaciones, deberá efectuarse conforme lo establece el Art. 375 #6 #7 del CGP, en concordancia con el art. 10 del decreto 806 de 2020. Sin embargo, se precisa que debe efectuarse el emplazamiento por medio escrito, esto es, por la prensa, la que se hará en el periódico Diario Occidente o El país y tendrá lugar el día domingo, por cuanto aquel llamado está regulado por norma especial para esta clase de proceso en la disposición primera en cita.

3).- Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre los inmuebles ubicados en el Municipio de CALI- VALLE DEL CAUCA, distinguidos con la matrícula inmobiliaria # 370-99053 y 370-99054 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

4).- Ordenar al demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La cual deberá contener los siguientes datos:

La denominación del juzgado que adelanta el proceso, el nombre de los demandantes, el nombre de los demandados, el número de radicación del proceso, la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble para que concurran al proceso, la identificación del predio. Información que deberán estar escrita en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Se advierte que cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble. Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

5).- Ordenar la inscripción de la presente demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali- ofíciase a fin de que sea inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria #370-113941.

6).- La notificación de este auto al demandante se hará por estado electrónico (art. 9º del D/806/2020).

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

4.

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria Cali, 6 DE JULIO DEL 2020</p> <p>Notificado por anotación en el estado No 44 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

Oficio N° 314

Santiago de Cali, julio 3 de 2020.

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
Cali – Valle.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: RODRIGO SARDI DE LIMA.
DEMANDADOS: ROCASA S.A SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN
INTERNACIONAL EN LIQUIDACION, BACO CAJA SOCIAL
S.A BCSC SA ANTES COLMENA, PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS.
RADICACION: 760013103001-2020-00024-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de julio 3 de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia decreto la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, sobre los bien inmuebles de propiedad de los demandados; bienes inmuebles registrados en los folios de matrícula inmobiliaria #370-113941 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Cali.

Sírvase proceder a su inscripción y expida a costa de la parte interesada certificado de propiedad.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

Oficio N° 315

Santiago de Cali, julio 3 de 2020.

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
CALLE 26 No. 13-49 INTERIOR 201
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: RODRIGO SARDI DE LIMA.
DEMANDADOS: ROCASA S.A SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN
INTERNACIONAL EN LIQUIDACION, BACO CAJA SOCIAL
S.A BCSC SA ANTES COLMENA, PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS.
RADICACION: 760013103001-2020-00024-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de julio 3 de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia dispuso en su parte pertinente:

“Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre el inmueble ubicado en el Municipio de CALI- VALLE DEL CAUCA en la calle 8 A oeste # 4-120 apto. 503 Edificio Alto Mediterráneo, distinguido con la matrícula inmobiliaria # 370-113941de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali”.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

Oficio N° 316

Santiago de Cali, julio 3 de 2020.

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER).
Calle 43 No. 57 - 41
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: RODRIGO SARDI DE LIMA.
DEMANDADOS: ROCASA S.A SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN
INTERNACIONAL EN LIQUIDACION, BACO CAJA SOCIAL
S.A BCSC SA ANTES COLMENA, PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS.
RADICACION: 760013103001-2020-00024-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de julio 3 de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia dispuso en su parte pertinente:

“Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre el inmueble ubicado en el Municipio de CALI- VALLE DEL CAUCA en la calle 8 A oeste # 4-120 apto. 503 Edificio Alto Mediterráneo, distinguido con la matrícula inmobiliaria # 370-113941de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali”.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

Oficio N° 317

Santiago de Cali, julio 3 de 2020.

Señores:

Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
CALLE 16 No. 6-66 EDIFICIO AVIANCA PISOS 19,21
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: RODRIGO SARDI DE LIMA.
DEMANDADOS: ROCASA S.A SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN
INTERNACIONAL EN LIQUIDACION, BACO CAJA SOCIAL
S.A BCSC SA ANTES COLMENA, PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS.
RADICACION: 760013103001-2020-00024-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de julio 3 de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia dispuso en su parte pertinente:

“Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre el inmueble ubicado en el Municipio de CALI- VALLE DEL CAUCA en la calle 8 A oeste # 4-120 apto. 503 Edificio Alto Mediterráneo, distinguido con la matrícula inmobiliaria # 370-113941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali”.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

Oficio N° 318

Santiago de Cali, julio 3 de 2020.

Señores:

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI (IGAC).
CARERRA 6 No. 13-56.
CALI - VALLE

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: RODRIGO SARDI DE LIMA.
DEMANDADOS: ROCASA S.A SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN
INTERNACIONAL EN LIQUIDACION, BACO CAJA SOCIAL
S.A BCSC SA ANTES COLMENA, PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS.
RADICACION: 760013103001-2020-00024-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de febrero 14 de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia dispuso en su parte pertinente:

“Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre el inmueble ubicado en el Municipio de CALI- VALLE DEL CAUCA en la calle 8 A oeste # 4-120 apto. 503 Edificio Alto Mediterráneo, distinguido con la matrícula inmobiliaria # 370-113941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali”.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.